



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Opinión Técnica respecto de la modificación del Anexo 1 de las Asignación A-0141-M-Campo Gaucho

Diciembre, 2022



@CNH_MX



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



@cnh.mx

Índice

OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LAS ASIGNACIÓN A-0141-M-CAMPO GAUCHO.....	1
I. OBJETO DE LA OPINIÓN TÉCNICA.....	3
II. ANTECEDENTES	3
III. SOLICITUD DE LA SECRETARÍA	3
IV. FUNDAMENTO JURÍDICO	4
V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN AL ANEXO I DE LAS ASIGNACIONES DE EXTRACCIÓN	4
A) A-0141-M-CAMPO GAUCHO	4
B) CONCLUSIONES	12
VI. OPINIÓN TÉCNICA	13
VII. RECOMENDACIONES	14

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9QASi1ZWwE2K+3+WUvrkcu9IUkUf4Cl6RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjttHainRtImrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJpPUBDL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXEyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRG GxwUOEh5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

I. Objeto de la Opinión Técnica

La presente Opinión Técnica se emite en atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) mediante oficio 521.DGEEH.307/22, recibido en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) el 15 de septiembre de 2022, en relación con la modificación del Anexo 1 de la Asignación A-0141-Campo Gaucho (en adelante, Asignación).

Al respecto, mediante el oficio 250.1363/2022 esta Comisión solicitó diversas aclaraciones e información complementaria en relación con la modificación del Anexo 1 de las Asignaciones de Extracción, en virtud de lo cual la Secretaría remitió información adicional el 10 de noviembre del 2022 mediante el oficio 521.DGEEH.380/22.

II. Antecedentes

En el marco de la Ronda Cero, la Comisión emitió opinión para la adjudicación de las Asignación A-0141-Campo Gaucho de acuerdo con la evaluación de las capacidades técnicas, financieras y de ejecución acreditadas por PEMEX Exploración y Producción (en adelante, Asignatario o PEP).

Derivado de lo anterior, en términos del Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de agosto de 2014, la Secretaría otorgó a PEP el Título de Asignación A-0141-Campo Gaucho, para llevar a cabo actividades de Extracción de Hidrocarburos, cuya vigencia es de 20 años.

Cabe señalar que el Título de Asignación A-0141-Campo Gaucho, fue modificado por la Secretaría el 25 de julio de 2016, lo anterior con previa opinión de la Comisión para quedar como A-0141-M-Campo Gaucho.

El 14 de septiembre de 2022 la Secretaría mediante oficio 521.DGEEH.307/22, recibido en esta Comisión el 15 de septiembre de 2022, solicitó emitir la Opinión Técnica relacionada con la modificación del Anexo 1 del Título de las Asignación de Extracción.

Al respecto, mediante el oficio 250.1363/2022 esta Comisión solicitó diversas aclaraciones e información complementaria en relación con la modificación del Anexo 1 de la Asignación, en virtud de lo cual la Secretaría remitió información adicional mediante el oficio 521.DGEEH.0357/22.

En este sentido, la solicitud de modificación al Anexo 1 del Título de la Asignación de Extracción en comento implica un cambio en los Términos y Condiciones establecidos en el Título, motivo por el cual, se actualiza la fracción I del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

III. Solicitud de la Secretaría

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano,

La Secretaría solicita a la Comisión emitir Opinión Técnica respecto de lo siguiente:

Sello Digital:

bNBmblYweJ+9QAS11ZWwE2K+3+WUvrkcu9lUKkUf4Cl6RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjItHainRtImrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJPpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkQYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZxWyg17cRVRGxwUOEh5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

1. La modificación del Anexo I para reducir un área de 16.90 km² de la Asignación A-0141-M-Campo Gaucho a la profundidad del Cretácico Superior y Medio, mismos que son del interés de PEP se cedan a favor de la Asignación AE-0145-M-Comalcalco.
2. Informar si dicha modificación impacta en el Plan de Desarrollo para la Extracción de la Asignación A-0141-M-Campo Gaucho (en adelante, PDE).

Sobre el particular, la Secretaría en la solicitud señala que si bien la modificación de mérito de la Asignación involucra a la Asignación AE-0145-M-COMALCALCO, esta no será objeto de modificación.

IV. Fundamento Jurídico

En atención a la solicitud de la Secretaría, la Dirección General de Dictámenes de Extracción y la Dirección General de Dictámenes de Exploración emiten la presente Opinión Técnica en términos del artículo 6, fracción I, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 39, fracciones I y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 13, fracción II, inciso b), 24, fracción II, 33, fracción II y 35, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

V. Análisis de la propuesta de la modificación al Anexo I de la Asignación de Extracción

A) A-0141-M-Campo Gaucho

Asignación vigente

La Asignación A-0141-M-Campo Gaucho, se ubica aproximadamente a 50 kilómetros al Sureste de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. De acuerdo con el Título de la Asignación vigente, las actividades de Extracción amparadas podrán realizarse en las siguientes formaciones:

Edad	Formación Geológica
Cretácico Superior-Medio	Calizas

Tabla 1. Formaciones amparadas para realizar actividades de Extracción. (Fuente: Título de Asignación A-0141-M-Campo Gaucho).

La configuración actual de la Asignación se define por el polígono cuyos vértices se muestran en la siguiente Tabla.

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte	Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 09' 30"	17° 37' 30"	10	93° 09' 30"	17° 32' 30"
2	93° 09' 30"	17° 37' 00"	11	93° 10' 30"	17° 32' 30"
3	93° 08' 00"	17° 37' 00"	12	93° 10' 30"	17° 33' 30"
4	93° 08' 00"	17° 34' 30"	13	93° 11' 00"	17° 33' 30"
5	93° 07' 30"	17° 34' 30"	14	93° 11' 00"	17° 35' 00"
6	93° 07' 30"	17° 33' 30"	15	93° 11' 30"	17° 35' 00"
7	93° 07' 00"	17° 33' 30"	16	93° 11' 30"	17° 36' 00"
8	93° 07' 00"	17° 32' 00"	17	93° 12' 00"	17° 36' 00"
9	93° 09' 30"	17° 32' 00"			

AUTORIZO:
Firma de Rafael Guerrero Altamirano
Fecha de Sello Digital: 16/02/2022 08:38:05
Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9ASh1ZVwE2K+39B8AUSNiwPKdDeLopLKGQYU7i8G05RFzYgB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4zhXeyY8U0P4ANZ2W9ZxWyg17cRVRG
+3rZnRc2yKEYmi/GDPWHPY7Mig9B8AUSNiwPKdDeLopLKGQYU7i8G05RFzYgB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4zhXeyY8U0P4ANZ2W9ZxWyg17cRVRG
GxwUOEHT5SR7699V/CM7Bh7z99Btrk7G60A9PS+Tef9y6SlvYj3eDfshH4FE2f9

Tabla 2. Coordenadas de Asignación Vigente. (Fuente: Título de Asignación A-0141-M-Campo Gaucho).

En la Figura 1 se observa la ubicación de la Asignación vigente.

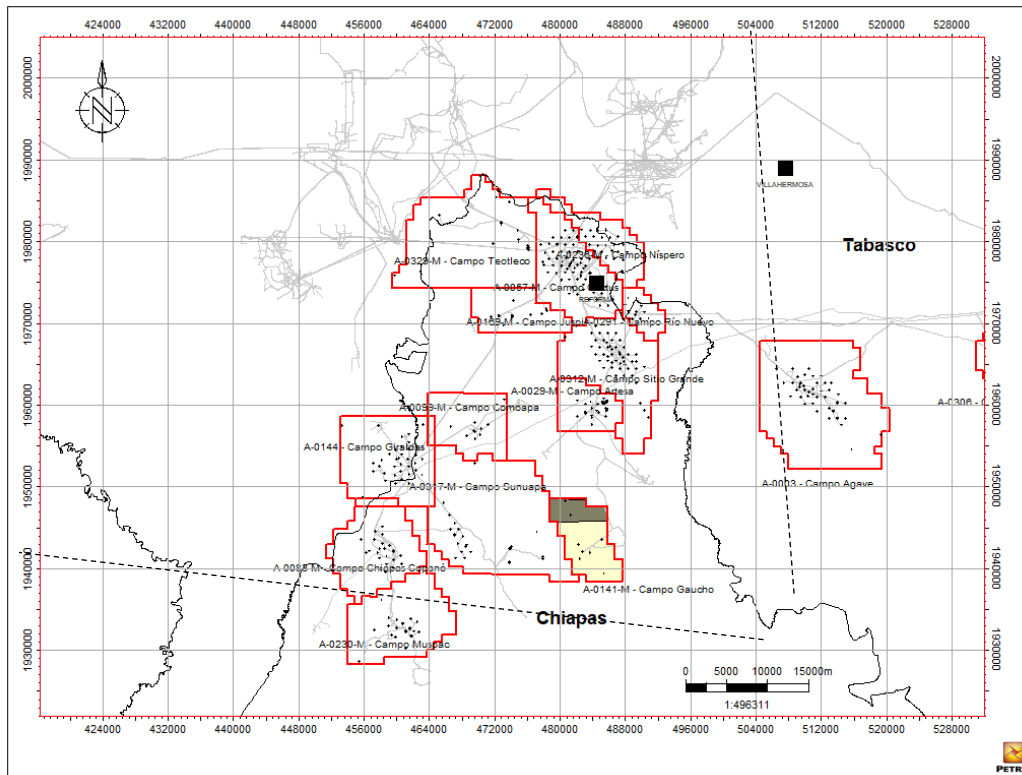


Figura 1. Polígono Asignación Vigente. (Fuente: Comisión con la información de PEP).

Análisis de la propuesta de modificación

PEP a través de la Secretaría solicita la modificación al Título de la Asignación A-0141-M-Campo Gaucho para reducir el área del "Polígono" de 60.36 km² a 43.46 km², es decir, una reducción de 16.9 km². La configuración propuesta del Área de la Asignación representa aproximadamente el 72% del área vigente del polígono de extracción.

Los vértices y coordenadas asociados a la reducción de la Asignación propuesta por PEP, se muestran en la Tabla 3.

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte	Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	93° 08' 00"	17° 34' 30"	13	93° 10' 30"	17° 32' 30"
2	93° 07' 30"	17° 34' 30"	14	93° 10' 30"	17° 33' 30"
3	93° 07' 30"	17° 33' 30"	15	93° 11' 00"	17° 33' 30"
4	93° 07' 00"	17° 33' 30"	16	93° 11' 00"	17° 35' 00"
5	93° 07' 00"	17° 32' 00"	17	93° 11' 30"	17° 35' 00"
6	93° 09' 30"	17° 32' 00"	18	93° 11' 30"	17° 36' 00"
7	93° 09' 30"	17° 32' 30"	19	93° 08' 00"	17° 36' 00"

Tabla 3. Coordenadas del polígono de la propuesta de modificación de la Asignación (Fuente: Comisión con la información entregada por SENER).

AUTORIZO

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2021 02:23:01 p.m.

Sello Digital:

bNBm...+3rZnRczYkEYm/GDPWnP7Y7Mg9B3AUSNIWPKdDelopLkGQYU7f8C6SRF2YjB8V+BF27mHSNW6v3stEpW/nDV/Uz7mAXRn3mFydk4ZhxeyY8U0P4ANZ2W9ZXWyg17crVRG GxwUOEh5bSIPz09nV/GM7m9DmgIk7GY0oLYPSuTe69xfuSlojgi2oP5hH5E3fQ==

Asimismo, en la Figura 2 se muestran las áreas que el Asignatario identifica como área de devolución así como el área propuesta reducida del Área de Asignación.

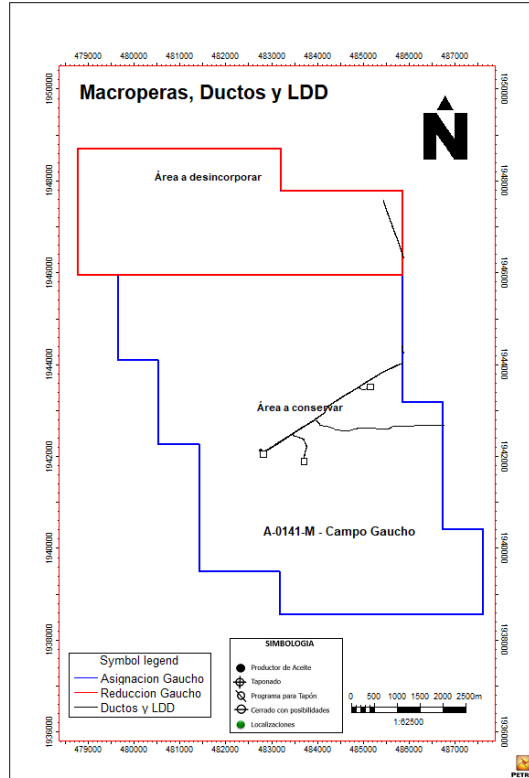


Figura 2. Polígonos de área de devolución y propuesta de reducción de la Asignación. (Fuente: Comisión con la información de PEP).

Los yacimientos actualmente productores de aceite y gas corresponden al Cretácico Superior y Cretácico Medio, los cuales se encuentran compuestos por calizas con una porosidad en el orden de 8 a 14% y permeabilidad de 1-31 mD.

Configuración estructural

La estructura del yacimiento del Campo Gaucho es fundamentalmente un anticlinal asimétrico, controlada al sureste por una falla principal de tipo normal con rumbo NE-SW, al norte por echado normal, y al sur contra una falla aparentemente transcurrente. El campo no se considera compartimentalizado debido a que este fallamiento es escaso y las facies de banco carbonatado ofrecen grandes porosidades, minimizando el efecto del fracturamiento.

En las Figuras 3 y 4 se muestran las secciones sísmicas en profundidad con dirección NW-SE y SW-NE, respectivamente. En ellas se presenta el área a desincorporar y el área reducida.

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9QAS1ZWwE2K+3+WUvrku9IUkUf4C16RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLdTSyLngjtHainRtlmrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGQYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZxWyg17cRVRGxwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

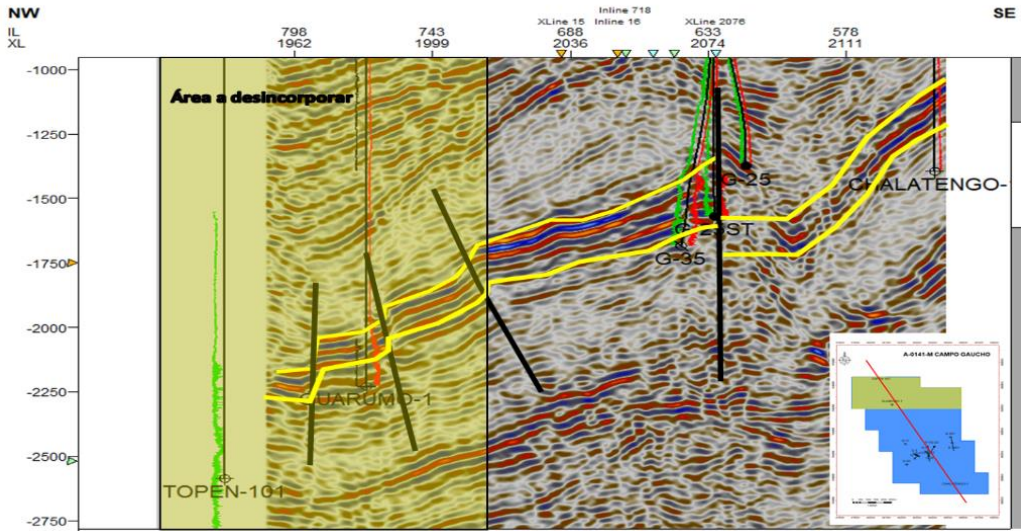


Figura 3. Sección sísmica en profundidad con dirección NW-SE.
(Fuente: Comisión con la información de PEP).

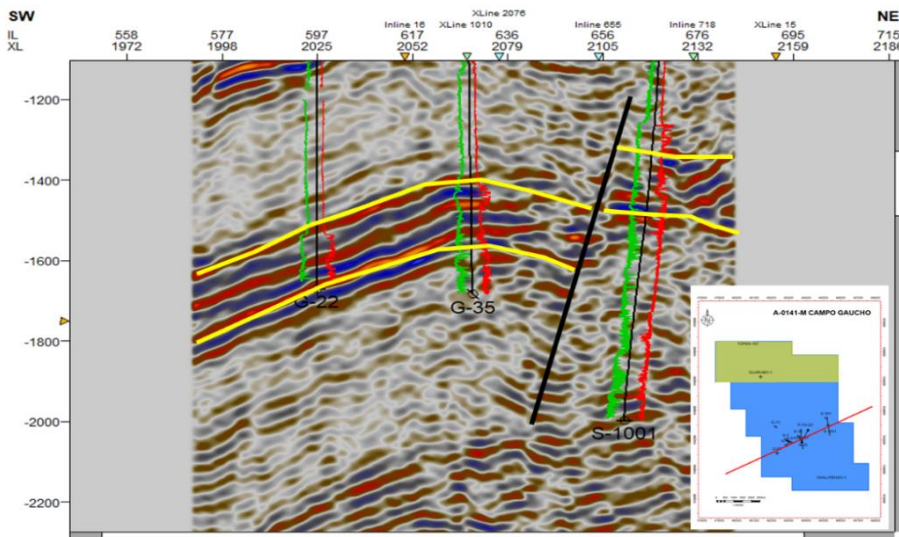


Figura 4. Sección sísmica en profundidad con dirección SW-NE.
(Fuente: Comisión con la información de PEP).

De la Figura 3 se puede concluir que, el área a desincorporar corresponde a un bajo estructural, razón por la que dicha área, no es de interés para el Asignatario. Lo anterior se corroboró con los resultados de las perforaciones de los pozos Topen-101 y Garumo-1, mismos que resultaron improductivos y por lo cual, se taponaron.

Reservas

AUTORIZO
Firma de Rafael Guerrero Altamirano
Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.
Sello Digital: bNBmblYwaLh9QA8H7WwE2K+3+MLvrcu9llKkUk4Cl6RvHsO3wWVpSvSWHf64EXpmCY98TV21JhA78kV/m+EvLpDSVLeplthainRllmsk1ba0cZ6mkR9hmM55GijPpUbdL7g+3rZnr02YKE+4nrgDfWfP77mfgb3pau3shwFRd99topLk4Q0U7000rT217b87bF7mRGNW9W3S1EjWMD7UZHARh3mAjyqkZHXkBy76U0P7ANZZ49ZAWy917cRVRG GxwU05Hh8SP80pV/GM3P8ln77dpmL7ZGY0LpS5t69dfuBlrj3eRd5Hh45E3d

Asimismo, en las Figuras 5 y 6, se identifica la ubicación de la reserva de hidrocarburo por categoría probada, probable y posible en los yacimientos de la Asignación, los límites de la Asignación vigente y el área propuesta de devolución. Como conclusión, se observa

que la reserva del Campo presentada al 01 de enero de 2022, no resulta afectada por la reducción en la superficie de esta Asignación, ya que el Asignatario indica no contar con reservas asociadas al área considerada como de devolución.

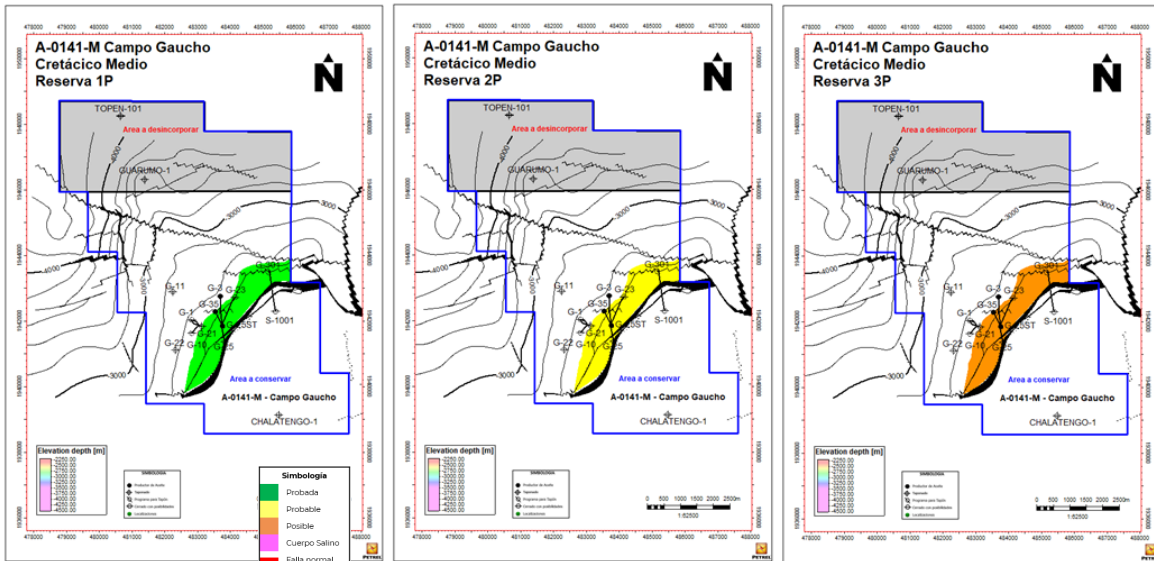


Figura 5. Reserva probable y posible de la Asignación En la formación Cretácico Medio. (Fuente: Comisión con la información de PEP).

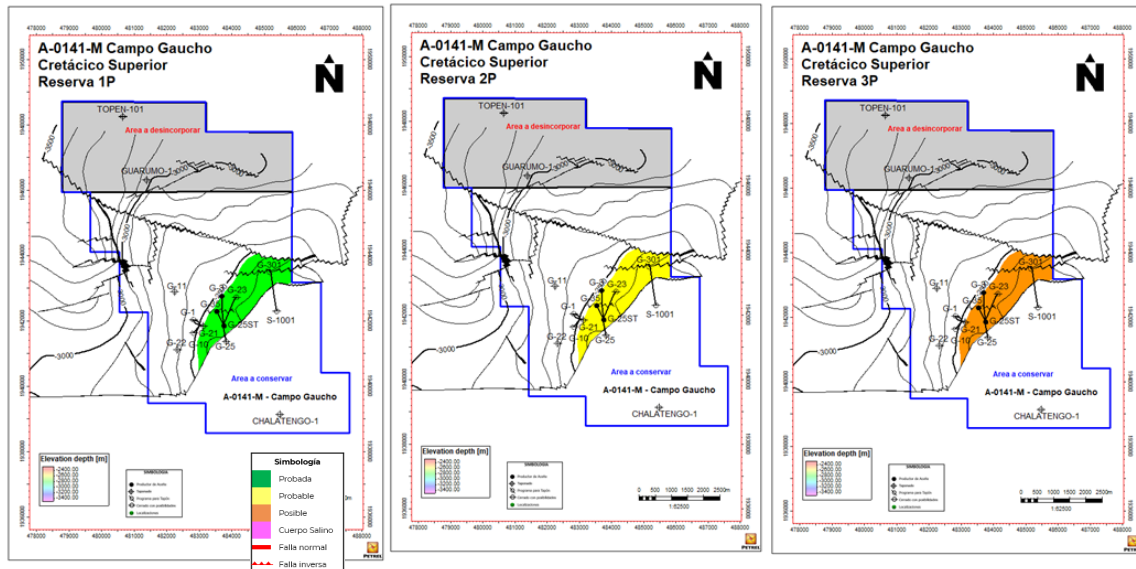


Figura 6. Reserva probada, probable y posible de la Asignación, yacimiento Cretácico Superior. (Fuente: Comisión con la información de PEP).

Infraestructura

La Batería de Separación Artesa recibe la mezcla de hidrocarburos (gas-aceite-agua) de los pozos de la A-0029-M - Campo Artesa y los condensados de la Estación de Compresión Artesa, así como la producción de diversas corrientes de los pozos pertenecientes de la A-0141-M - Campo Gaucho. Actualmente el campo Gaucho cuenta con 3 pozos productores (Gaucho 3, 23, 25), 1 pozo cerrado (Gaucho 301) y 3 pozos programados para taponamiento (Gaucho 1, 10, 35).

AUTO
Firma
Fecha
Sello
bNBm
+3rZnl
GxwU

v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRhtmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRG

La mezcla (gas-aceite-agua) entra a cada separador, donde se separa el gas del aceite. Dicho proceso de separación se efectúa a una presión aproximada de 4.5 - 8.0 Kg/cm² (113.76 psi) y a una temperatura de 35 °C.

El aceite es descargado por la parte inferior de los separadores (SHIP-1 y 2) y (SHBP-1) a control de nivel, a través de una línea de 4" Ø que se amplía a 8" Ø después del paquete de control;

El gas proveniente de los Separadores es enviado a la línea de 16" Ø y cargado al Rectificador Vertical de Presión Intermedia (RVIP-01) el cual opera a una presión de 3.5 kg/cm² y a una temperatura de 35°C.

Los líquidos que se encuentran en la fase gaseosa se condensan y se precipitan dentro del rectificador, y se envían al separador de súper baja presión para su estabilización y posteriormente al tanque de almacenamiento TV-1.

La batería de separación cuenta con un tanque de almacenamiento de crudo (TV-1) con capacidad de 3,000 barriles, operando a una presión atmosférica. En el TV-1 se almacena la producción diaria y también se realizan mediciones generales diarias.

El aceite que se descarga del TV-1 se trasporta al colector de succión de dos motobombas las cuales bombean hacia la Batería de Separación Sitio Grande a través de una línea de 8" Ø a una presión de 5.0 - 35 kg/cm².

En la Tabla 4 se presentan las Líneas de Descarga, Gasoductos y Oleogasoductos que pertenecen a la Asignación.

DENOMINACION	ORIGEN	DESTINO
LDD P GAUCHO 01-CAB GAUCHO 6"X0.103 KM	POZO GAUCHO 01	CABEZAL GAUCHO
LDD P GAUCHO 01-CAB GAUCHO 6"X0.103KM	POZO GAUCHO 1	CABEZAL GAUCHO
LDD P GAUCHO 10-CAB GAUCHO 8"X0.117 KM	POZO GAUCHO 10	CABEZAL GAUCHO
LDD P GAUCHO 23-CAB GAUCHO 35 6"X0.165KM	POZO GAUCHO 23	CABEZAL GAUCHO 35
LDD P GAU25-INT VAL SEC GAU35 6"X0.097KM	POZO GAUCHO 25	INT. VALVULA SECC. GAUCHO 35
LDD P GAUCHO 03-CAB GAUCHO 35 6"X0.164KM	POZO GAUCHO 03	CABEZAL GAUCHO 35
LDD P GAUCHO 301-INT GAUCHO 6"X0.321KM	POZO GAUCHO 301	INTERCONEXION GAUCHO
LDD P GAUCHO 35-CAB GAUCHO 35 6"X0.165KM	POZO GAUCHO 35	CABEZAL GAUCHO 35
LDD P GAUCHO 11-CAB GAUCHO 8"X1.265 KM	POZO GAUCHO 11	CABEZAL GAUCHO
LDD P GAUCHO 21-CAB GAUCHO 6"X0.210 KM	POZO GAUCHO 21	CABEZAL GAUCHO
GDO INT22+077GDO8"ARTSA-GAU35 6"X0.556KM	INT 22+077 GDO 8" ART-ACU-GAU	CABEZAL GAUCHO 35
OLG TDE GAUC-TDR ACUYO ART 10"X22.954 KM	TDE CABEZAL GAUCHO	TDR ACUYO-ARTESA
OLG CAB GAUCHO 35-INT SEC 8"X0.558KM	CABEZAL GAUCHO 35	INTERCONEXION SECADERO

Tabla 4. Líneas de Descarga, Gasoductos y Oleogasoductos de la Asignación.

Fuente: Información remitida por PEP

AUTORIZA

Firma **Asimismo**, en la Figura 7 se presenta un mapa con la proyección de los pozos, macroperas, ductos y líneas de descarga que se encuentran en la Asignación.

Fecha
Sello
bNBmbtLYweJ+9QAS11ZWwE2K+3+WUvrkcu9IUkUf4C16RuHsQ3wqWRnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjtHainRtImrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGQYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3s1EpW/nDV/Uz7hAXRht3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRGxwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

Como conclusión, respecto a los pozos Topen-101 y Garumo-1, estos se ubican en el área a desincorporar, sin embargo, esto no tendría algún impacto en la reserva ni en la producción ya que actualmente se encuentran taponados debido a que resultaron improductivos. Por otro lado, las líneas de descarga, gasoductos y oleogasoductos de la Asignación, se encuentran en su totalidad dentro del área que el Asignatario propone conservar.

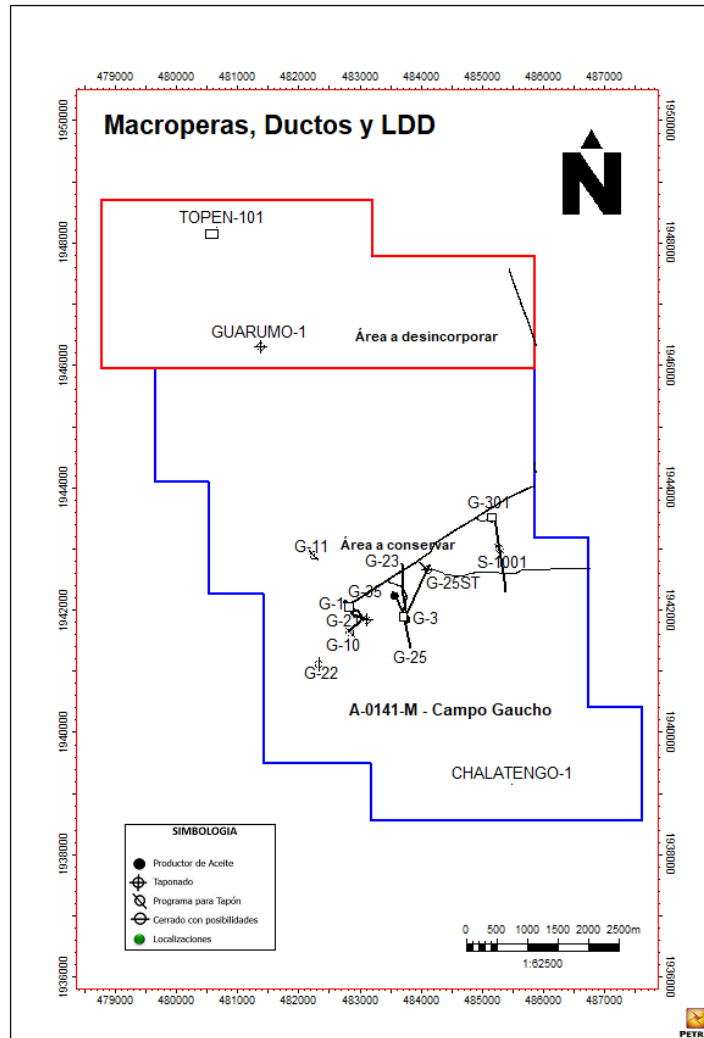


Figura 7. Pozos, ductos y líneas de descarga dentro de la Asignación así como del área de reducción propuesta
(Fuente: Comisión con la información de PEP).

Traslape con Asignación de Exploración

La configuración del área reducida de la Asignación de Extracción se puede observar en la Figura 8 donde se identifica que la propuesta de configuración mantiene un traslape superficial con la Asignación AE-0145-M-Comalcalco

AUTORIZO
Firma de Rafael Guerrero Altamirano
Fecha de Sello Digital: 10/02/2019 10:25:00
Sello Digital:
bNBm...+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mig9B8AUSNlwPKdDeLopLKGQYU7I8G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRG
GxwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

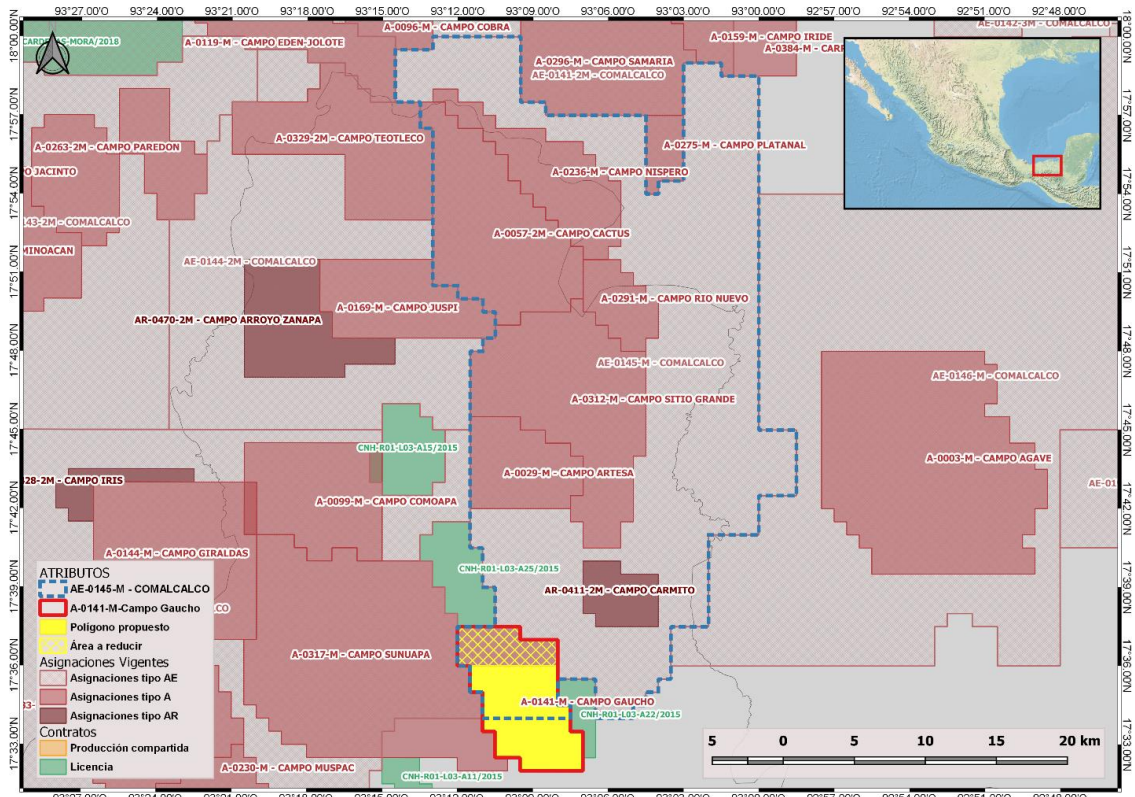


Figura 8. Traslape de la propuesta de reducción del polígono de la Asignación y el polígono de la Asignación AE-0145-M-Comalcalco.

(Fuente: Comisión con la información de PEP).

Al respecto, cabe señalar que la Asignación AE-0145-M-Comalcalco cuenta con un Plan de Exploración vigente aprobado mediante Resolución CNH.E.71.001/2020 de 15 de diciembre de 2020, sin embargo, esta Comisión concluye que las modificaciones propuestas al Anexo I de la Asignación de Extracción no tendrían impacto en el Plan de Exploración vigente.

Impacto en el Plan de Desarrollo para la Extracción

En términos del PDE asociado a la Asignación, el mismo consolida la información originalmente proporcionada por PEP en el marco de la Ronda Cero, misma que fue analizada y revisada por esta Comisión.

En la Figura 9 se muestra el polígono vigente de la Asignación, así como el área que se propone desincorporar (Tabla 5), lo anterior permitiría reducir el costo anual de la Asignación.

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmblYweJ+9QAS1ZWwE2k+3+WUvrku9IUkUf4C16RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjtHainRtlmrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJPpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mig9B8AUSNlwPKdDeLopLkGYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXEy8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRG GxwUOEh5bSIPz09v/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLYPSuTe69xfuSlojgi2oP5hHeu5E3fQ==

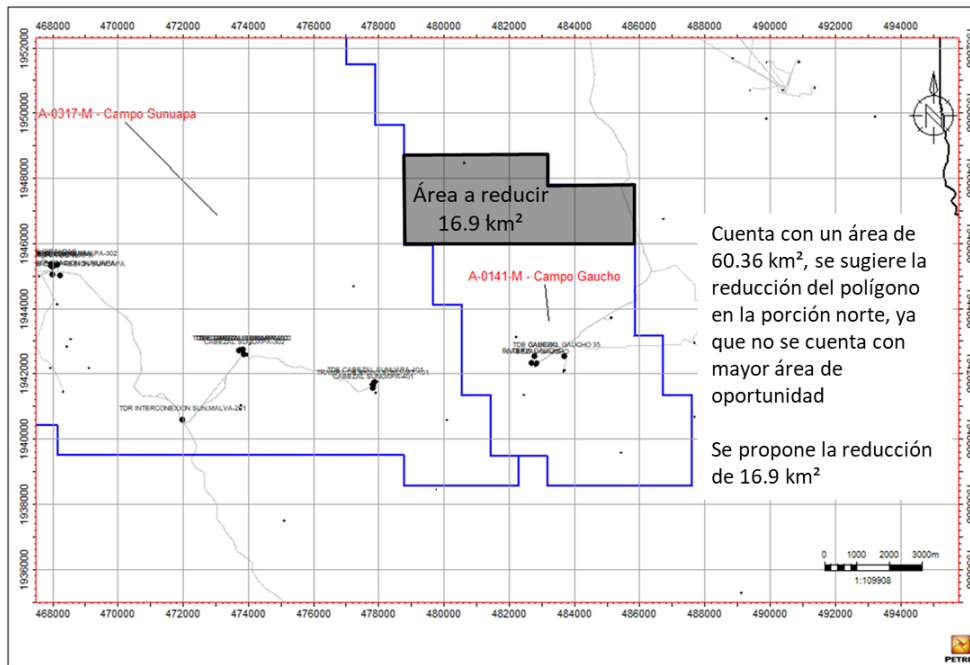


Figura 9. Polígono original, resultante y área a devolver de la Asignación.
Fuente: Comisión con información remitida por el Asignatario.

Superficie (km ²)		Reducción (km ²)
Actual	Reducida	
60.36	43.46	-16.9

Tabla 5. Comparativo del impacto areal y de pagos de aprovechamiento como resultado de la reducción de la Asignación (Fuente: CNH con información de PEP)

Como conclusión, derivado de la reducción propuesta al pasar el polígono actual de un área de 60.36 km² a una de 43.46 km², existe un impacto en el PDE, dado que se observa una variación en las condiciones técnico-económicas, en virtud de que se modificarán los indicadores económicos.

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYw...+3rZnRc2yKEYm/GDPWhPY7Mig9B8AUSNlwPKdDeLopLkGYU7i8G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZxWyg17cRVRGxwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oP5hHeu5E3fQ==

B) Conclusiones

Para la solicitud de la reducción del área de la Asignación no existe impacto a nivel del campo con respecto a reservas ni a nivel de pozo, dado que los pozos perforados dentro del área a desincorporar (Topen-101 y Garumo-1) resultaron improductivos y se encuentran taponados ya que fueron ubicados en bajos estructurales, lo cual no presenta interés de objetivo para el Asignatario.

Asimismo, en la Figura 10 se muestra el mapa estructural del campo Gaucho, donde podemos visualizar la ubicación de los pozos a desincorporar y, por lo tanto, concluir que no hay actividad a futuro en el área a devolver.

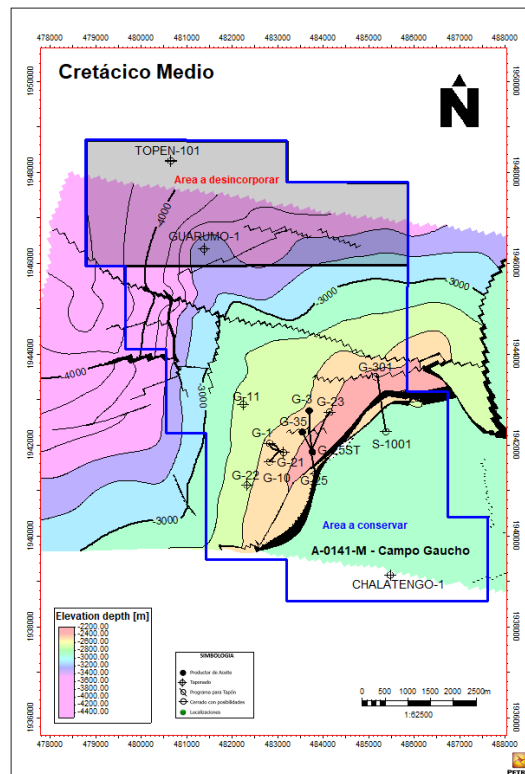


Figura 10. Mapa estructural del Campo Gaucho
Fuente: Comisión con información remitida por el Asignatario

VI. Opinión Técnica

Anexo 1 “Ubicación y Área de Asignación” del Título de la Asignación de Extracción A-0141-M-Campo Gaucho.

AUTORIZO En consecuencia, de la evaluación realizada, se propone al Órgano de Gobierno emitir opinión respecto de la modificación del Anexo I Ubicación y Área de Asignación del Título de la Asignación de Extracción A-0141-M-Campo Gaucho misma que resulta técnicamente factible en virtud de las siguientes consideraciones:

- El polígono propuesto contiene los yacimientos que han sido productores en el Campo, así como los horizontes que muestran atributos favorables y que indican el potencial petrolero del área;
- La reducción del área no impacta en las reservas del campo debido a que la totalidad de los pozos productores se encuentran dentro del área a conservar.
- El Asignatario conservará la porción del Campo donde considera que existen condiciones para la acumulación y extracción de hidrocarburos.

Aunado, se precisa que en caso de que la Secretaría opte por la reducción del Área propuesta de la Asignación no podrá considerarse que exista una disminución en la obligación del Asignatario de cumplir con el Compromiso Mínimo de Trabajo y el Plan de Desarrollo que se presenta en la Tabla 6.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Perforaciones	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Terminaciones	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Reparaciones mayores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla 6. Compromiso Mínimo de Trabajo de acuerdo con el Título de la Asignación.
Fuente: Título de la Asignación

Asimismo, con base en el análisis al interior de esta Comisión, se advierte que las modificaciones propuestas al Anexo 1 de la Asignación de Extracción no tendrían impacto en el Plan de Exploración vigente de la Asignación AE-0145-M-Comalcalco, aprobado mediante Resolución CNH.E.71.001/2020, dado que hacía el área de traslape con la Asignación de Extracción, únicamente se identifican dos actividades aprobadas, el Procesamiento Sísmico de 898.4 km² del SubVolumen Tutupiche PSDM-RTM y el procesado sísmico de 423.4 km² del PSTM Subvolumen Chamil.

Por otro lado, se advierte que mediante el oficio 521.DGEEH.307/22, la SENER manifestó que ha determinado viable la reconfiguración del Área de Asignación, conforme a la propuesta planteada por el Asignatario, respecto de:

- I. **Reducir** una porción de la Asignación a la profundidad del Cretácico Medio y Superior.
- II. **Incorporar** dicha porción al amparo de la AE-0145-M-COMALCALCO.

VII. Recomendaciones

- Se recomienda a la Secretaría modificar el Anexo 1 de la Asignación AE-0145-M-Comalcalco, respecto de la sección “Restricciones”, para garantizar que en el área de reducción de la Asignación se trasladan los derechos y obligaciones a la Asignación AE-0145-M-Comalcalco. Lo anterior, tomando en consideración que el

AUTORIZO

Firma de Rafael Guadalupe Alvarado

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9QASh1Z7WwE2K+3+WUvrkcu9lUkkUf4C16RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+FvLdSyLngjItHainRtlmrsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGQYU718G05RFzYglB8v+BF27mHSNW6v3s1EpW/nDV/Uz7hAXRh3tmAydK4ZhXeyY8U0P4ANz2W9ZxWyg17cRVRGxwUOEh5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

Título vigente de la Asignación AE-0145-M-Comalcalco excluye cualquier área que resulte de la reducción de cualquier asignación con las que traslapa.

- Se recomienda a la Secretaría establecer el mecanismo que se seguirá conforme al Término y Condición Vigésimo de la Asignación, en referencia a los pozos Guarumo-1 y Topen-101, y en su caso su infraestructura asociada, que se encuentran dentro de la propuesta de área de reducción de la Asignación.

Se emite la presente Opinión Técnica en términos de lo dispuesto en los artículos 6. fracción I, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 39, fracciones I y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía, 33, fracción II y 35, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Elaboró

Mtro. Horacio Andrés Ortega Benavides
Director de Subsuelo
Dirección General de
Dictámenes de Extracción

Revisó

Mtro. Francisco Castellanos Páez
Director General
Dirección General de
Dictámenes de Extracción

Autorizó

Ing. Rafael Guerrero Altamirano
Titular de Unidad
Unidad Técnica de
Extracción y su Supervisión

Los firmantes de la presente Opinión Técnica lo hacen conforme al ámbito de sus competencias y facultades, en términos de lo establecido en los artículos 20 y 35 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para consideración del Órgano de Gobierno de la propia Comisión, y emisión de la Opinión Técnica respecto de la Asignación A-0141-M-Campo Gaucho.

Mtro. Horacio Andres Ortega Benavides
Direccion De Subsuelo

ELABORÓ

Firma de Horacio Andres Ortega Benavides

Fecha de Sello Digital: 15/12/2022 06:23:47 p. m.

Sello Digital:

ZSxjA7UDNDKt0VA7kNZclOxPocJEXazoXJ6fsyOV0hqJN3bnabFDQ+dlq+YZ70zmGzDM5dkMONVkaAqCUCUBY04dBurXsDk8pZNIrh7A/1k
PAI2vD09sG80ZkS4FQb4NF7aFKLQxEO4YPW7r7qQ2f5b1UGvrxk8Cy82Z2BI0GQAABS1tsacFo3EcdSrZFTbtMlxcONRTecHbtCE/62giGmqjif
KgTQ1EouAcah1VGQdv8Tpb93qLzJXFA63Toa9SJSjnhqLpKKKQcYn1IKtFAuth3rCa5SqE6/GGj1rVklkrWED8YpwmzQPlmfh5wPTBMC2h7
8rUFeZO/v7YdBpXSw==

AUTORIZO El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia de Energía, y la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, bNBmptLYweLh9QASh1ZWwE2kY3+WUvrcuBlUKkUf4C6BUHsQawqWBoSwWH5G4EXmCY98Ty21JhAZ8kVw+PvLjDSylngiHainRlmsk1hsQz6A0kR89hM55GujPpUbdL7g+3rZnRz4kE7miGDPWNP7YMGpB3AUSNIwPKdcl9LKGUYUz8p9RFZglB8vzBE27mHSNl9p3s1EwmdVUz7AXs3siraYdk4zhXeyY8U0P4ARZ12W9ZXWyg17cRVRG
GxxUOEH50SIF209v/GM7B0in7mDmgik7GY0oLYPSUte69xiStojg2oP5nHeU5E3Q==

Mtro. Francisco Castellanos Páez
Director General de Dictámenes de Extracción

REVISÓ

Firma de Francisco Castellanos Paez

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 08:21:28 a. m.

Sello Digital:

WZsM3/fKQirUYah6jiRinhMAIKhzZlIS5Tpn1pPgOLYEUmYibZSZFw4u1qw2uMIQmvH1aieDC5l/JmFvmFMfDf0xWgROj8wgRe9E3btNlnmEX2U1i9AeRa1ljjukEwsBFFfEskfsOiKf2vAZz0760ybslRPJalghYHv50zYaY29PH5/iM8m5U5PwtFwFHwu1nB15M92yTSi+0A6GK073zirGdzhHqQp19AjX4Z3bseL3ZSyBHiZh09IGDOyUHjdGxPVR8gHECSDPI63QSE9Wa9r5CQ8YjcEwUSOrHRnR06sOJG/S1+pCZKN396JkkhrbTwe984jHAWPRYJDI7C+diw==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

Ing. Rafael Guerrero Altamirano
Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9QAS1ZWwE2K+3+WUvrkcu9lUkKufi4Cl6RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjltHainRtlm rsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJPpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGQYU7I8G05RFzYglB8v+BF27mHSN W6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXR3tmAydK4ZhXEyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRGgXwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSu Te69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución."

AUTORIZÓ

Firma de Rafael Guerrero Altamirano

Fecha de Sello Digital: 16/12/2022 02:32:01 p. m.

Sello Digital:

bNBmbtLYweJ+9QAS1ZWwE2K+3+WUvrkcu9lUkKufi4Cl6RuHsQ3wqW/RnSwWH5G4EXmtCY98Ty21JhAZ8kV/m+PvLtDSyLngjltHainRtlm rsk1bs0qZ6A0kR89hM55GuJPpUbdL7g+3rZnRc2yKEYmi/GDPWhPY7Mlg9B8AUSNlwPKdDeLopLkGQYU7I8G05RFzYglB8v+BF27mHSN W6v3/s1EpW/nDV/Uz7hAXR3tmAydK4ZhXEyY8U0P4ANz2W9ZXWyg17cRVRG GxwUOEH5bSIPz09nV/GM7Bbln7m9DmgIk7GY0oLyPSuTe69xfuSlojgi2oPd5hHeu5E3fQ==